

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA (01,05)

Partida	:	07
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.308.934</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.744.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.720
	99	Otros		84.960
09		APORTE FISCAL		12.411.324
	01	Libre		12.411.324
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.505
	99	Otros Activos no Financieros		3.505
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>14.308.934</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.877.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.930.076
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		556.060
	03	Vehículos		51.959
	04	Mobiliario y Otros		46.781
	05	Máquinas y Equipos		32.360
	06	Equipos Informáticos		156.132
	07	Programas Informáticos		268.828
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.943.460
	01	Al Sector Privado		1.943.460
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	1.943.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

**Glosas :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 58        |
| 02 | Incluye:   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 540       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | - Miles de \$  | 213.371   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional |           |
|    | - Miles de \$  | 326.117   |
|    | d) Convenios con personas naturales                                    |           |
|    | - Miles de \$  | 1.825.397 |
- Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	15
- Miles de \$	26.885

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$	30.082
---------------	--------

04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 159.300 miles para los gastos de administración.

Se podrán comprometer y adjudicar \$ 3.186.000 miles en concursos del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal.

Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.

05 El Servicio Nacional de Pesca hará llegar, al término de cada trimestre, un informe con detalle del gasto ejecutado y de los resultados de las actividades realizadas en los programas y, o proyectos, desagregados por región y comuna, según corresponda, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.